

# Maestros y escuelas de Madrid en el Antiguo Régimen

Julio RUIZ BERRIO

Universidad Complutense de Madrid

## RESUMEN

El autor procura caracterizar las escuelas y maestros de enseñanza elemental que hubo en la villa de Madrid desde 1561, en que fue designada capital de España, hasta 1808, en que las huestes de Napoleón Bonaparte abrieron un auténtico agujero negro en la lenta evolución de la sociedad española. Los procesos educativos de Madrid, no se puede olvidar, son los generados en una población de aluvión, improvisada, en crecimiento múltiple, con orígenes diversos, a la que los madrileños históricos se unieron forzosamente y tuvieron que aceptar nuevos estilos, comportamientos y modalidades que fueron construyendo entre todos y en un tiempo record. Y la enseñanza se resintió, como el poblamiento, la vivienda, la justicia, los precios, la moral, etc.

Tras recordar las exigencias sucesivas que se hicieron a los maestros y las *redes* de escuelas existentes, se puede afirmar que tanto el tipo de escuelas como de maestros no responde a unas cuantas situaciones independientes unas de otras en los dos siglos y medio analizados, sino que muestra un claro proceso de evolución que, en ese Antiguo Régimen, fue muy lento, circunstancial, esencialmente gremial, sin una política educativa ni por parte del Estado, ni de las autoridades locales ni de la Iglesia. Y, menos aún, de la sociedad, que esperaba a la ley de la oferta y la demanda para poder disponer de los centros y de los profesores que sus hijos necesitaban. La verdad es que casi todo el tiempo las autoridades nacionales y locales se limitaron a resolver problemas, en el mejor de los casos, cuando se los planteaban los maestros.

**Palabras clave:** Historia de la Educación, Historia Moderna, Enseñanza primaria, Maestros, Escuelas, España, Madrid.

## Schools and teachers in Ancient Regime Madrid

### ABSTRACT

The author tries to characterize the schools and teachers of elementary education that existed in the villa of Madrid from 1561 — date of its designation as a capital— until 1808, when Bonaparte's army opened a black hole in the slow evolution of the Spanish society. The educational processes of Madrid were generated in a population of alluvium, unexpected, increasing very fast, with different origins, to whom the historical people of Madrid were joined compulsorily and they were forced to accept new styles, behaviours and modalities that they were constructing between all and in a record time. This affected the education and also the population, the housing, the justice, the prices, the morality, etc. After knowing the successive requirements that were done to the teachers, and the existing schools networks, it is possible to assert that so much the pattern of schools as of teachers doesn't answer to a few situations, independent some of others, but it shows a clear process of evolution that —in the *Ancien Régime*— was very slow, circumstantial, and without an educational politics not neither of the State or the local authorities, nor of the Church. And, less still, of the society, who depended of the supply and demand's law for to be able to have the educational institutions and teachers that their children needed. The truth is that, almost all the time, the national and the municipal authorities only solved problems when teachers complained.

**Key words:** Education History, Early Modern History, Primary teaching, Teachers, Schools, Spain, Madrid.

**SUMARIO:** 1. Escuelas públicas y sus maestros. 2. Redes de escuelas en el Madrid de la Ilustración. 3. Recapitulación y síntesis.

Confieso que podía haber puesto a este artículo distintos títulos, como por ejemplo «Escuelas y maestros de Madrid en la Modernidad», o «La enseñanza elemental en el Madrid cortesano», o bien «Las escuelas y los maestros de Madrid con anterioridad a la configuración del sistema escolar español». Pues mi intención en las páginas que siguen no es otra que caracterizar a las escuelas y a los maestros que hubo en Madrid en los dos siglos anteriores al nacimiento de ese sistema escolar, procurando poner de relieve los problemas específicos que el proceso de la enseñanza elemental —o de «primeras letras» como se decía entonces— tuvo en Madrid por el hecho de ser la Corte de España dentro de un régimen absolutista como era el de las monarquías de entonces, con independencia de que la dinastía que rigiera los destinos de la nación fuera la de los Austrias o la de los Borbones. De ahí que haya optado por el título que arriba figura, ya que espero que la variable «*Antiguo Régimen*» recuerde al lector las numerosas connotaciones que tiene.

Por si no fuera muy determinante esa característica, hay que recordar que cuando Madrid fue designada capital ni tenía una historia como gran ciudad ni tampoco como capital<sup>1</sup>, y era una población —*villa*— varios siglos más joven que muchas otras del país. Pero a partir de ese momento se desencadenó un movimiento especial de crecimiento de su población, con las numerosas y variadas consecuencias que eso lleva consigo. Un índice muy revelador de tal movimiento puede ser el que mientras que su número de habitantes en 1561 era de tan sólo 20.000, diez años más tarde se había duplicado y hacia finales del siglo XVI se elevaba su cifra a 90.000. Y por si cabe alguna duda del verdadero signo de este proceso de crecimiento tras ostentar la capitalidad, merece la pena recordar el hecho de que en 1601, en el breve paréntesis de vuelta de la Corte a Valladolid, la población madrileña se redujo a 45.000 almas, justo la mitad. En cambio, una vez que regresó esa Corte definitivamente a Madrid, volvió a seguir aumentando, como lo demuestra el que consta que para 1621 contaba ya con 130.000 habitantes, convirtiéndose así en la ciudad española con mayor población a partir de ese momento<sup>2</sup>.

No es éste el sitio idóneo para empezar a enumerar las consecuencias que el ser capital del Reino y el crecimiento especialmente acelerado trae consigo, y menos a analizarlas, pero sí que hay que insistir en que fueron muchas las incidencias de esas dos condiciones sobre el desarrollo natural de una población, desde la construcción masiva de *casas a la malicia*<sup>3</sup> hasta el aumento notable de la superficie de la ciudad<sup>4</sup>, pasando también por la especulación del suelo, el alza belicosa de los precios, el despliegue de fundaciones religiosas<sup>5</sup>, la alta concen-

<sup>1</sup> Tan sólo se conocían estancias temporales de algunos monarcas de los Trastámara y de los mismos Reyes Católicos.

<sup>2</sup> Sobre el particular puede consultarse, entre otros, el trabajo siguiente: J. L. REYES LEOZ, «Evolución de la población, 1561-1857», en V. Pinto Crespo y Madrazo Madrazo, S. (dirs.), *Madrid. Atlas histórico de la ciudad*. Madrid, Fundación Cajamadrid/Lunwerk, 1995, pp. 140-145.

<sup>3</sup> Casas hechas con un solo piso, a fin de que los dignatarios de la nueva Corte y sus altos empleados no les quitaran uno, como se decretó en los primeros años.

<sup>4</sup> Concretamente, de 72 hectáreas en 1535 a 400 en 1625, es decir, que en menos de cien años se multiplicó por siete al superficie.

<sup>5</sup> Hacia el año 1500 sólo había cuatro instituciones de esa índole en Madrid, y tan sólo cien años después ya se contabilizaban unas treinta.

tración de artesanos de distintos oficios, prestamistas, nobles, pretendientes a empleos y puestos, clero secular, o bien pobres y vagabundos, que a su vez multiplicaron las gentes de algunas determinadas carreras u oficios, como es el caso de médicos o escribanos.

En fin, que en ese Madrid de la Modernidad no se puede uno limitar a describir de modo simple la existencia de un número más o menos alto de escuelas o de maestros, de currículos o de textos, o incluso de maestros «furtivos»<sup>6</sup>, como si se tratara de cualquier población de España, urbana o rural, costera o de interior, ciudad o villa, etc. En nuestro caso no podemos olvidar en ningún momento que los maestros, las escuelas y los procesos educativos a que nos referimos son los generados en una población de aluvión, improvisada, en crecimiento múltiple, con orígenes diversos, a la que los madrileños históricos se unieron forzosamente y tuvieron que aceptar nuevos estilos, comportamientos y modalidades que fueron construyendo entre todos y en un tiempo record<sup>7</sup>. Son condiciones que afectaron a todos los protagonistas de la enseñanza de entonces: los alumnos, los padres, los maestros. Para bien o para mal —o mejor dicho, para bien y para mal— no es lo mismo enseñar en una aldea o villa alejada de autoridades nacionales, que hacerlo en el mismo lugar en que residen y ejercen su autoridad los altos dignatarios de la administración, la política, la religión. A la vez, precisamente por ser esa una ciudad que ha consolidado su alta población en unas pocas decenas de años, las gentes no se conocen y es posible que surjan muchas escuelas en las que timadores de niños y padres cobren cantidades importantes por ningún servicio en el mejor de los casos, por pervertir a los niños en el peor. Así que no nos debe extrañar que el mismísimo Presidente del Consejo de Castilla se diera cuenta muy pronto de tal estado de cosas, y escribiera aquella afirmación famosa de que

...hay en Madrid las peores [escuelas] de España. Lo uno, porque cualquier remendón pone escuela quando<sup>8</sup> y como le parece, sin tener letras, ni havididad, ni escamen, ni licencia para ello. Y lo otro, porque donde hay tanta variedad de jente y tanta suma de muchachos, no ha habido nadie que haya reparado en esto<sup>9</sup>.

Y la verdad es que él tenía razones para saberlo, por los informes que poseía y porque era un madrileño con raíces históricas. Se trataba exactamente de Francisco Zapata de Cisneros, Conde de Barajas, descendiente nada menos que de los Lujanes y Zapatas<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> Me refiero al elevado número de personas que sin permiso alguno, y por supuesto sin preparación, abrían escuela en cualquier lugar.

<sup>7</sup> Puede consultarse al respecto: AA.VV, *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su entorno en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1998.

<sup>8</sup> Se mantiene la grafía original, salvo las haches del verbo haber, que se han incorporado.

<sup>9</sup> Este texto se encuentra en dos publicaciones asequibles: una, reciente, en el anexo del artículo de J. L. DE LAS HERAS, «Un proyecto frustrado de ordenación de la enseñanza de las primeras letras en el Madrid del siglo XVI», en *Studia Historica. Historia Moderna*, IX, 1991, p. 101, y otro en el libro de E. COTARELO Y MORI, *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, 2 vols., Madrid, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. I, 1913-1916, p. 18.

<sup>10</sup> Este Conde de Barajas presidió el Consejo de Castilla desde 1582 hasta 1593.

## 1. «ESCUELAS PÚBLICAS» Y SUS MAESTROS

Previamente al desarrollo de este punto voy a hacer dos puntualizaciones, que estimo facilitarán el seguimiento posterior del trabajo. La primera estriba en una aclaración que a unos puede resultar claramente pedante, por repetitiva para ellos, pero que considero fundamental para otros. Está provocada por la polisemia diacrónica del término «escuela pública». Y en ese sentido hay que recordar que en la Modernidad cualquier actividad o producción podía ofrecerse al público en un local, siempre que cumpliera con las exigencias fiscales, policíacas y administrativas de las instituciones locales y nacionales al caso, por un lado. Por otro, dependía mucho más del conjunto de comerciantes o artesanos de cada especialidad, y, cuando las gentes de los distintos oficios se agruparon para tener más fuerza ante su comunidad, fueron los gremios respectivos los que se encargaron de limitar el número de establecimientos a los necesarios para los intereses del grupo, así como de indicar el espacio en que debían agruparse o bien la distancia que debería separar a unos establecimientos de otros.

Pues bien, la enseñanza elemental en Madrid en los siglos XVI, XVII y XVIII se rigió de un modo semejante. Al principio, con casi una libertad total, y cuando los maestros de la corporación se constituyeron en Hermandad<sup>11</sup> —de la que hablaremos más adelante— quedaron sujetos a las decisiones de los Hermanos Mayores, por lo que cuando se autorizaba la apertura de una escuela al público, se constituía en *escuela pública*, y el total de esas escuelas autorizadas era lo que se denominaba «*escuelas públicas*». Es decir, se trataba de escuelas que estaban «abiertas al público»<sup>12</sup>. También se las conoce a veces como «escuelas de número», que formaban parte del número de escuelas autorizado por la Hermandad y por el Consejo de Castilla, e incluso muchas veces se utilizaba en aquellos tiempos el término *escuelas* a secas para referirse a tales centros de enseñanza. Dicho desde una perspectiva actual, se trataba de lo que hoy denominaríamos escuelas privadas<sup>13</sup>, en donde se cobraban unos estipendios determinados por la enseñanza de la lectura, por la de la escritura, o por la de las dos cosas, estipendios que debían anunciarse en la puerta de cada uno de esos establecimientos.

La segunda puntualización desea adelantar una característica típica de los maestros de tales escuelas. Me refiero a que, si bien con anterioridad podía ejercer de tal cualquier persona, en la época que nos ocupa muy pronto tuvieron que aprobar un examen si querían poder abrir una. Precisamente fueron maestros aprobados los más preocupados en que las autoridades civiles obligaran a todos a examinarse, y lo hicieron tanto por acabar con la competencia desleal y poder aumentar

<sup>11</sup> La *Hermandad de San Casiano*.

<sup>12</sup> Es un término para diferenciar la enseñanza dada en público y al servicio del público en general de la educación proporcionada en mansiones particulares y a uno o más hermanos de la familia en cuestión. No olvidemos que la nobleza, tanto en España como en Europa, solía disponer de preceptor particular, frecuentemente un sacerdote o un abate.

<sup>13</sup> Insisto en que en aquellos años no tenía sentido ese adjetivo de «*privadas*», porque el mundo de la enseñanza no estaba dominado como ahora por el Sistema escolar, y en cambio estaba inspirado por un régimen de libertad, tanta como para que muchas veces hubiera poblaciones sin escuela alguna.

la cantidad de sus ingresos como por el honor y la dignidad de las gentes de su profesión. De ese modo empezó un sistema de acreditación de maestros a cargo de maestros examinadores, elegidos por los directivos de la Hermandad, pero con el visto bueno de las autoridades. Estuvo en vigencia hasta los mismos comienzos del siglo XIX.

Y podemos enlazar con la temática central del apartado recordando que la documentación que fue generando primero la conveniencia de la acreditación y posteriormente el control de los exámenes y de las autorizaciones oportunas por parte de la agrupación de los maestros nos facilita hoy en día valiosos informes para saber del número de escuelas públicas que fue habiendo en Madrid así como de su localización y del maestro que las regía. Por diversos documentos municipales y algunos libros publicados entonces tenemos noticia de maestros que tuvieron abierta escuela en Madrid en el siglo XVI, e incluso se podría hacer una relación de los más famosos en el arte de escribir, pero de forma aislada. Es a partir de 1600 cuando podemos aportar relaciones —más o menos fiables— de esas escuelas públicas en diversas fechas. La primera de todas precisamente en 1600, y se hace para saber a qué maestros hay que obligar a que se examinen<sup>14</sup>. Pues bien, los maestros a los que se notifica la orden fueron:

- Antonio Rico (calle de la Paz)
- Tomás de Zabala (calle de la Paz)
- Micael de Xerez («callejuela encima del monasterio de la Victoria»)
- Francisco Muñoz (calle de las Huertas)
- Juan Izquierdo (calle de los Leones)
- Martín de Castro (calle de «Jacome de Trençon»)
- Fermín de Lance (ilegible)
- Alonso Ruiz de Velasco (calle de Hortaleza)
- Francisco de San Juan (calle Caballero Frías)
- Juan Alonso de Guzmán (calle Caballero Frías)
- Alonso Roque (calle de la Esperanza)
- Benito Ruiz (calle de la Zarza)
- Juan de Ulaque (uno de los portales de S. Ginés)
- Pedro Ruiz (portal iglesia S. Ginés)
- Juan de Xerez, el Viejo (Plazuela de Herradores)
- Juan Vélez de Xerez (calle de la Merced)
- Alonso Núñez Navarro (calle de la Magdalena)
- Juan Roque (¿)
- Bartolomé Martínez (calle de la Paloma)
- Pedro de Vargas (frente a D. Juan de Alarcón)

<sup>14</sup> Surge a petición del Consejo de Castilla: «En la villa de Madrid, a tres días del mes de Junio de 1600 años, los Señores del Consejo de S.M. mandaron por consulta al Corregidor desta Villa examine los maestros que en ella enseñan a leer, escribir y contar, por personas que sepan del arte y se informen de sus vidas y costumbres y habilidades, y sin esto ninguno pueda enseñar. Francisco Martínez». E. COTARELO Y MORI, *op. cit.*, t. I, p. 19.

- Domingo de la Fuente (plazuela del Matadero)
- Juan de Ayuso (junto iglesia de San Gil)
- Juan de Santiago (¿)
- Lázaro Mínguez (¿)
- Juan de Rojas (¿)
- Ignacio Pérez (que era el maestro examinador entonces)<sup>15</sup>

Ese número de maestros, 26, regentes de otras 26 escuelas, fue superado años más tarde. En principio no es de extrañar porque ya hemos dicho que la población total de Madrid volvió a crecer notablemente una vez que la Corte volvió definitivamente a Madrid (en 1606). Pero parece que también aumentó el número de maestros porque se «suavizó» el control de los maestros que abrían escuela. El caso es que en 1623, a instancias de uno de los maestros-calígrafos más importantes que ha conocido la historia del magisterio español, Pedro Díaz Morante, el Corregidor de Madrid ordenó a los examinadores hacer una lista de los maestros de la villa, y, como se conserva una lista de éstas, sabemos que hacia abril del citado año había 44 maestros de escuelas públicas en Madrid<sup>16</sup>. Tenemos los datos exactos de la ubicación de tales escuelas, e incluso las que había en cada uno de los seis Cuarteles en que se estructuraba Madrid por aquel tiempo, pero no voy a detallarlas por no llenar este trabajo con relaciones.

La verdad es que, si hemos de hacer caso al elitista Díaz Morante en un escrito posterior al Consejo, había «más de SESENTA maestros públicos, sin los muchos secretos, y no hay más de tres o cuatro que sepan»<sup>17</sup>. A este colectivo había que añadir además otro mucho más numeroso de maestros particulares y leccionistas<sup>18</sup>. Ese crecimiento desorbitado y tan poco controlado terminó por precipitar la fundación de la *Hermandad de San Casiano* en 1642, con el beneplácito y la ayuda de los maestros más destacados que había y que deseaban contar con ingresos más importantes, y con la anuencia de las autoridades, preocupadas por la enseñanza ortodoxa de la Doctrina Cristiana<sup>19</sup> así como por el control de un Arte que cada día

<sup>15</sup> *Ibidem*, pp. 19-20. Cotarelo se basó en documentos del Archivo de la Villa de Madrid, pero no especifica qué documentos. Modernamente sí ha revisado esos documentos, para el siglo XVII, y los cita en su libro Rafael RÓDENAS VILLAR, *Maestros de escuela en el Madrid de los Austrias*, Madrid Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2000.

<sup>16</sup> E. COTARELO Y MORI, *op. cit.*, t. I, pp. 23-24.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>18</sup> «Particulares» eran los que hacían de preceptores y «leccionistas» los que daban clase en domicilios particulares.

<sup>19</sup> El Concilio de Trento (1545-1563) se preocupó especialmente de su enseñanza y control de la misma. Lo que originó una proliferación de leyes canónicas en relación con la enseñanza en este siglo XVI, de las que pueden conocerse cifras y datos concretos en B. Bartolomé MARTÍNEZ, «Las escuelas de primeras letras», en B. Delgado, *Historia de la educación en España y en América*, II: *La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid Fundación Santa María / Ediciones SM, 1993, pp. 178 y 179 especialmente.

Importancia destacada tuvo la Constitución *Etsi minime*, de Pío V, de 6 de octubre de 1571, por la que se mandaba a los obispos que crearan en sus diócesis sociedades o cofradías para la instrucción religiosa de los niños y jóvenes, como recordaba hace ya bastante años Julia VARELA en *Modos de educación en la España de la Contrarreforma*, Madrid, Ediciones La Piqueta, 1983, p. 267.



se desarrollaba más. A partir de ese momento fue la Hermandad la que estableció el número de escuelas públicas que debía haber, obrando siempre con un criterio restrictivo que velara por los intereses de ellos. Por lo que no nos extrañará que pronto se estabilizara el número de maestros públicos de Madrid en torno a treinta o poco más, aunque pasaran varias décadas del mismo siglo o del siguiente. Lo comprobamos con la relación que tenemos de maestros en 1683, que comprende 34 maestros, o la de 1699, con 32.

### 1.1. De la aprobación al examen de maestros

Como dije líneas arriba, en 1600 quedó instituido que los maestros de las escuelas de Madrid deberían superar un examen para ser autorizados, como lo prueban los testimonios escritos. Pero, ¿qué había ocurrido al respecto con anterioridad? Aunque no disponemos de documentos que nos puedan permitir una contestación segura y completa, sin embargo sí que se puede aventurar con un porcentaje alto de acierto que en esa segunda mitad del siglo XVI se reclamó<sup>20</sup> bastantes veces y desde instancias diversas el sometimiento de los maestros a una prueba que garantizara sus aptitudes para enseñar a leer, a escribir, cuentas y la Doctrina Cristiana. Y es más, se conoce el nombre de examinadores designados por las autoridades para llevar a efecto tal control. Otra cosa es conocer con seguridad la fecha de las primeras veces que se tuvieron que someter a la «aprobación», como se estuvo denominando hasta cambiar el siglo, e imposible por lo que parece es hacer una lista de los candidatos a maestros aprobados en tales décadas, aunque haya testimonios sueltos. Precisamente en una de las peticiones que digo, la de ocho maestros de Madrid<sup>21</sup>, en 1587, presentando dos<sup>22</sup> escritos al Consejo en el sentido de solicitar que

S.M. mande que todos los Maestros de escuela que hay en esta corte y sus ayudantes sean examinados y aprobados; y para este efecto se nombren dos personas que entiendan bien esta arte y que se hagan ordenanzas para la conservación de ella<sup>23</sup>,

tales maestros apoyaban su petición con un documento oficial que quizá puede constituir el primero de tal índole y con esa intención de instaurar el examen profesional. Se trata de la *Real Provisión de 17 de mayo de 1553*, por la cual se man-

<sup>20</sup> Para un mayor detalle de estas peticiones puede verse mi siguiente publicación: «La acreditación de los saberes de los maestros en el Antiguo Régimen ¿solvencia profesional, poder o control?», en *La acreditación de saberes y competencias. Perspectiva histórica*, XI Coloquio Nacional de Historia de la Educación. pp. 720-730, Oviedo, SEDHE y Dpto. CC. de la Educación Universidad de Oviedo, 2001, pp. 720-730.

<sup>21</sup> Sus nombres eran: Juan de Espinosa, Alonso Roque, Fernando de Ribera, Benito Ruiz, Pedro Gómez, Francisco de Montalvo, Domingo López de Iriarte y Santiago de Múxica. Todos ellos tenían escuela abierta en la Corte, y destacaban como valiosos maestros, habiendo dejado obra escrita algunos de ellos.

<sup>22</sup> El número de «dos» lo indica el Presidente del Consejo de Castilla, en las *Advertencias* que hace a petición del rey sobre los medios para remediar la situación de las escuelas de primeras letras, a partir de tales escritos. Véase: J. L. DE LAS HERAS, *op. cit.*, p. 100.

<sup>23</sup> E. COTARELO Y MORI, *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, 2 vols., Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, t. I, 1913-1916, p. 17.

daba que en todos los reinos castellanos se cumplieran las constituciones (capítulos se dice en el documento) que sobre el funcionamiento de las casas de Niños de la Doctrina habían presentado al Consejo Gregorio Pesquera y Juan de Lequeitio, administradores de la Casa de Doctrinos de Valladolid<sup>24</sup>. Entre los 19 capítulos había alguno que precisamente se refería a la necesidad de visitar y examinar a «todos los maestros de enseñar niños que hoviére (*sic*) en los pueblos de sus jurisdicciones»<sup>25</sup>.

Por otra parte disponemos de noticias específicas sobre la aparición de «aprobadores» y «examinadores» en Madrid. Blas Antonio de Zevallos<sup>26</sup>, en una obra pionera en la historia de la educación<sup>27</sup>, en su capítulo IX, indica que

en el año de mil quinientos sesenta y tres [obsérvese que se trata de dos años después de la capitalidad de Madrid] los Señores del Consejo Real de Castilla remitieron al Maestro más Decano y exemplar, que afsistía en Madrid, que a la fazón era Antonio López Arias, las aprobaciones de los Maestros del Arte de efscrivir, y ecsercitó la ocupaciõ por fi folo feis años, y fue el primer aprovador que ha avido en Madrid, fiendo Corte<sup>28</sup>,

y a continuación nombra a los veintiséis maestros aprobadores (a partir de 1581, con Ignacio Pérez pasaron a llamarse «examinadores») que hubo en Madrid desde el primero hasta el año de 1692 en que publica su libro. Aunque ha habido algunas opiniones en contra en la historiografía moderna, esa noticia parece confirmada además, por ejemplo por la copia de un título de maestro que incluye, el de Juan Lorenzo López, expedido en 27 de julio de 1591, en el que se lee que Ignacio Pérez, Roque de Liaño y Alonso Roque<sup>29</sup> eran «*examinadores perpetuos y generales del nobilissimo arte de leer, escribir y contar en estos Reynos de España, en virtud de Reales Ordenes de su Magestad y Señores de su Real Consejo de Castilla*».

De todas formas las dudas de los historiadores también surgen porque a partir de la petición de los ocho maestros que mencioné antes —quizá para que consiguiera los efectos pretendidos— en agosto de 1587 se elevó<sup>30</sup> al Rey, Felipe II, un

<sup>24</sup> Sobre la génesis de la Provisión y el caso particular de Valladolid puede verse: M.<sup>a</sup> Carmen PÉREZ, «La formation de l'enfant a Valladolid aux XVIe et XVIIe siècles: "los niños de la Doctrina christiana" (1542-1627)», en A. Redondo (dir.), *La formation de l'enfant en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, Paris, Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, pp. 177 y ss.

<sup>25</sup> J. L. DE LAS HERAS, *op. cit.*, p. 98.

<sup>26</sup> «Ceballos» en transcripción moderna.

<sup>27</sup> *Libro histórico, y moral, sobre el origen y excelencias del Nobilissimo Arte de Leer, Escribir, y Contar, y su enseñanza. Perfecta instrucción para educar á la Juventud en virtud, y letras. Santos y maestros insignes que han executado la enseñanza de los primeros Rudimentos. Por el Maestro Blas Antonio de Zevallos, Hermano de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de nuestro Serafico Padre San Francisco. Con licencia. En Madrid. Por Antonio Gonzalez de Reyes. Año de 1692. (SIC).*

<sup>28</sup> Cipriano MUÑOZ Y MANZANO, Conde de la Viñaza, *Biblioteca histórica de la filología castellana*, Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, 1893. Obra premiada por la Real Academia Española. Edición facsímil: Madrid, Atlas, 1978, t. II, columna 1312, p. 658.

<sup>29</sup> Por cierto, en la notificación que el Corregidor de Madrid hace el año 1600 a todos los maestros de Madrid para que se examinen, se constata que seguían con escuela abierta Ignacio Pérez y Alonso Roque.

<sup>30</sup> Le fue entregado al monarca por Manuel García de Loaysa, que era preceptor del príncipe (Felipe III) y capellán del Rey. De ahí que en algunos trabajos se le conozca como «*Memorial García Loaysa*»,



*Memorial*<sup>31</sup>, «suscrito por algunos maestros de Madrid»<sup>32</sup> según Cotarelo, pero de carácter anónimo ya que no aparecen firmas. En ese escrito, acompañado de informes muy interesantes, se reclamaba de nuevo la necesidad de examinar a los candidatos a abrir escuelas de primeras letras, tal como se hacía en otros oficios o ministerios. La consecuencia positiva de tal *Memorial*, al que se ha hecho referencia en muchas publicaciones<sup>33</sup> posteriores (aunque con errores de atribuciones y con poca claridad), fue que el Real Consejo preparó «una minuta de Real Cédula»<sup>34</sup>, o como podríamos expresarlo ahora, un proyecto de Real Cédula, que fue presentada al Rey<sup>35</sup>. Ahí es donde se ordena que en adelante «ninguna persona que haya sido maestro de escuela o quiera serlo, no ponga escuela pública ni la tenga en pueblo ni parte alguna destes (*sic*) reinos sin ser primero examinado, o por lo

---

pero estimo que no es correcta esa denominación, ya que oculta el deseo y la ambición de un sector de los mismos maestros por hacerse con el control de los demás y de la enseñanza de primeras letras.

Es interesante recordar que Manuel García de Loaysa Girón, nacido en Talavera de la Reina en 1542, fue una figura eminente en su tiempo. Estudió en Alcalá de Henares Filosofía y Teología, fue canónigo de Toledo y arcediano en Guadalajara, fue llamado a la Corte en 1584, y murió en 1599, sin haber podido tomar posesión del arzobispado de Toledo, para el que había sido preconizado. Q. ALDEA VAQUERO, T. MARÍN, T. VIVES (coords.), *Diccionario de Historia eclesiástica de España* (t. II, p. 975), Madrid, Instituto Enrique Flórez del CSIC.

<sup>31</sup> «Memorial presentado al rey Felipe II sobre algunos vicios introducidos en la Lengua y escritura castellana, y medios tomados para su reforma, examinando a los maestros de primeras letras del lenguaje castellano y de su escritura». En C. MUÑOZ Y MANZANO, Conde de la Viñaza, *Biblioteca histórica de la filología castellana*, *op. cit.*, t. II, pp. 1166-1180. (Es la transcripción, hecha por Martín Fernández de Navarrete en 1792, del manuscrito de la Biblioteca Alta de El Escorial, ms. L.I.13, fols. 262-266). Manuscrito idéntico se guarda en el Archivo General de Simancas, *Consejo y Juntas de Hacienda*, leg. 240, fol. 21, según informo ya en 1991 José Luis de las Heras, *op. cit.*, pp. 100-104.

<sup>32</sup> E. COTARELO Y MORI, *op. cit.* I, p. 17. Es muy posible que fueran parte de los anteriores y otros, a tenor de los comportamientos de los maestros en aquellas décadas en cuestión de reivindicaciones y denuncias.

<sup>33</sup> Entre otras, y por orden cronológico, las siguientes:

C. MUÑOZ Y MANZANO, Conde de la Viñaza, *Biblioteca histórica de la filología castellana*, Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, 1893. Obra premiada por la Real Academia Española. Edición facsímil: 3 vols., Madrid, Atlas, 1978.

ACADEMIA ESPAÑOLA, *Memorias de la Real Academia Española*, VIII, Madrid, Imprenta Hijos de M.G. Hernández, 1902.

E. GARCÍA Y BARBARÍN, *Historia de la Pedagogía española*, Madrid, Librería de Perlado Páez, Cía, 1903.

E. COTARELO Y MORI, *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, 2 vols., Madrid, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1913-1916.

J. L. DE LAS HERAS, *op. cit.*, 1991, p. 93.

M.<sup>a</sup> A. CASANOVA, «La evaluación institucional para la mejora y la promoción del profesorado en los niveles no universitarios», en *Revista Complutense de Educación*, 4 (1), 1993, pp. 169-185.

B. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, «Siglo XVI. Las escuelas de primeras letras», en B. Delgado (dir.), *Historia de la Educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, t. II, Madrid, Ediciones SM-Ediciones Morata, 1993, pp. 175-194

— «Las escuelas de primeras letras» En B. Bartolomé (dir.), *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I, Edades Antigua, Media y Moderna*, BAC, 1995, pp. 612-630.

A. VIÑAO FRAGO, «Alfabetización y primeras letras (siglos XVI-XVII)», en A. Castillo Gómez (dir.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa editorial, 1998, pp. 39-84.

R. RÓDENAS VILLAR, *Maestros de escuela en el Madrid de los Austrias*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2000.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>35</sup> Se deduce que en 1588.

menos aprobado para ello como aquí se dirá, so pena de treinta mil maravedises por la primera vez que lo hiciere; y si no tuviere con qué pagarlos destierro del reino por tres años. Y que ningún maestro examinado y aprobado enseñe a leer y escribir la lengua castellana sino por instrucciones y cartillas impresas de aquí adelante con licencia de los de mi Consejo, so pena de privación de oficio de maestro por tres años la primera vez que se le probare y la segunda de privación perpetua». Además, tendrán que proporcionar

información de sus costumbres, que no son viciosos, dados à vino ni deshonestos, y que no juran ni juegan, ni son hijos ni son nietos de judíos, moros, hereges (*sic*) ó quemados, ni penitenciados por el Santo Oficio, ni pos otros castigos infames y deshonrados, y que saben la Doctrina Christiana como la Iglesia manda que se sepa.

Se establecen dos clases de maestros, unos para todo el país, y otros para las localidades correspondientes, responsabilizando de este último a los Corregidores y Gobernadores de las ciudades y cabezas de partidos realengos y de Señoríos, que se ocuparan de que algún maestro examinado si lo hubiere, «y si no de dos personas de letras y religiosos y otros seglares los que más noticia tuviesen de la lengua y escriptura (*sic*) castellana»<sup>36</sup>. Para velar por el cumplimiento de esta disposición, se encargaba a los Justicias de aquellos Reinos que visitaran una vez cada año las escuelas y los maestros, «para ver si enseñan bien y en el cuidado que deben».

¿Cuál fue la importancia y la repercusión de ese proyecto de disposición legal...? La respuesta, en principio, es negativa, pues NO se conoce si la Minuta originó alguna normativa al respecto, ya fuera en 1588 o en algún año posterior. Ahora bien, si con un criterio más amplio lo que ponderamos es el carácter del texto de la «Minuta», así como del principal Informe que integraba el Memorial, el balance es positivo. Pues tal Informe, más conocido como «*Advertencias para reformar los maestros de escuela*»<sup>37</sup>, nos testimonia que por los altos Consejeros del Reino estaba asumido que

...una de las cosas más neçesarias y convenientes a la Reppública Cristiana es que haya en ellas buenos maestros de escuela, virtuosos y hábiles en su facultad de leer y escribir y contar porque con esto y con enseñar bien la doctrina, si tienen asistencia y continuación en sus ofiçios con ningún dinero se les puede gratificar ni pagar el bien que de ellos resulta...<sup>38</sup>,

y, consecuentes con ese punto de vista, deseaban que en primer lugar se examinara a los candidatos a maestro, expidiéndoles el certificado oportuno, y que, posteriormente, se ejerciera un control periódico de la labor de cada uno de los que

<sup>36</sup> Biblioteca de El Escorial, L.I.13, fol. 250, según trabajo mencionado de J. L. DE LAS HERAS. Esta «*Minuta para que los maestros de escuela se examinen*», transcrita por el Conde la Viñaza en su *Biblioteca histórica de la Filología castellana (op. cit.)*, fue difundida a principios del siglo XX por Eugenio GARCÍA Y BARBARÍN, *Historia de la Pedagogía española*, Madrid, Librería de Perlado, Páez, Cía, 1903, pp. 278-279.

<sup>37</sup> Elaboradas por el Presidente del Consejo de Castilla ya mencionado, Francisco Zapata.

<sup>38</sup> J. L. DE LAS HERAS, *op. cit.*, p. 101.

tuvieran abierta escuela en Madrid, control que comprendería la calidad de sus enseñanzas, la presencia diaria en el aula en las horas de mañana y tarde señaladas, las cuotas que cobrarán o los contratos que hicieran con los padres de los niños a pupilo o igualados<sup>39</sup>, el no dedicarse a otros menesteres típicos de los escribanos, y, sobre todo, que no abandonaran las clases y las dejaran en manos de sus *ayudantes*, que parece ser que era el cáncer del mal estado de muchas escuelas de la Corte.

## 1.2. La primera asociación de maestros: la Hermandad de San Casiano

Aunque en la práctica ya hemos dicho que en el último tercio del siglo XVI se examinaba a los maestros, y que desde 1600 hubo un orden expresa de todos debían alcanzar el título correspondiente, parece ser que el nombramiento de examinadores provocó frecuentes desavenencias<sup>40</sup> entre los maestros titulares, así como que el control por parte de las autoridades del Corregimiento se resentía mucho. Todo ello, sumado al deseo que tenían los mejores maestros de proceder a reformas drásticas, condujo a la creación de una agrupación que les concediera un grado de autonomía importante en su organización y funcionamiento: la *Hermandad de San Casiano*. Se autorizó como una Congregación destinada al apoyo mutuo, tanto social como religioso, aceptando como su patrón al santo italiano Casiano, mártir de los niños de su propia escuela, cuyos restos se veneraban en los Calzados de la Santísima Trinidad, donde dispusieron de una pequeña capilla y donde se reunían en la Sala Capitular. Los promotores y líderes de la Hermandad fueron los dos maestros de más categoría de entonces, Joseph de Casanova y Felipe de Zavala, y el número de congregantes al constituirse fue de treinta. Llevaba a cabo sus actividades sociales<sup>41</sup> y religiosas mediante limosnas voluntarias que depositaban en una caja maestros y alumnos, y dirigían las mismas dos Hermanos Mayores. Los planes de la Congregación se fueron estableciendo mediante Ordenanzas sucesivas, siendo las más importantes en el siglo XVII las de 1647 (primeras) y las de 1668. Como hacían otras congregaciones o gremios con sus tiendas o talleres, solicitaron muy pronto del Consejo de Castilla que redujera el número de escuelas públicas en Madrid —lo que aceptó éste dejándolas en treinta— y se preocuparon mucho de los exámenes a los aspirantes, empezando por nombrar la Hermandad los examinadores al caso de entre sus propios miembros, y más tarde se decidió que los dos Hermanos Mayores estuvieran presentes también en tales exámenes.

De esta suerte se siguieron efectuando los exámenes por la Hermandad hasta la supresión de la misma, en 1780, cuando fue sustituida o convertida en *Colegio*

<sup>39</sup> Bastantes maestros de Madrid recibían a pupilo a algunos de sus alumnos, y otros —a pupilo o no— establecían igualas con los padres que querían estar seguros del buen rendimiento de las enseñanzas del maestro en un plazo determinado. A los igualados se les denomina a veces «concertados». (En la *op. cit.* de R. RÓDENAS VILLAR, pp. 26-27, se recoge un contrato de este tipo, fechado en 1586).

<sup>40</sup> Sobre todo desde la fecha en que empezaron a cobrar derechos de examen de cada candidato.

<sup>41</sup> Fundamentalmente, ayuda a maestros enfermos o pobres, viudas, huérfanos, e incluso a maestros forasteros en viaje por Madrid y necesidad de apoyo.

*Académico*. Resumiendo, estamos en condición de afirmar que a finales del siglo XVI estaba previsto que los maestros de las escuelas de número se sometieran a la aprobación, encargada por el Consejo de Castilla a uno o varios maestros. Y a lo largo del siglo siguiente, así como en buena parte del XVIII, era obligatorio el examen para los candidatos al magisterio de Madrid (y posteriormente para otros lugares)<sup>42</sup>, siendo la Hermandad de San Casiano la que proponía al Real Consejo los maestros que debían ser examinadores. En este último caso conocemos las exigencias de tales exámenes<sup>43</sup>, aparecidas en Ordenanzas, Privilegios<sup>44</sup> y otras disposiciones. Su interés radica en que señala el *maximum* de conocimientos y habilidades que podía reunir un maestro, teniendo presente que en muchas ocasiones se les hacían «exámenes de favor», y que en otras no se examinaban porque en el Antiguo Régimen nunca faltaron maestros «intrusos» en Madrid.

### 1.3. Otros maestros en la época de los Austrias

Ni se puede afirmar que la escuela pública fuera el único agente de alfabetización<sup>45</sup> en aquella Corte, ni que los maestros de número fueran los únicos que enseñaban con permiso en Madrid. Dejando aparte la legión de maestros particulares y de leccionistas a que hice referencia páginas atrás, creo que es oportuno recordar que había otros maestros de primeras letras que ejercían su labor instructiva en diversas instituciones. No daré detalles sobre ellos y su tarea, pero al menos citaré aquellas en las que había una plaza estable para ellos.

La mayoría de este tipo de instituciones tenían un característica común, la de tener como finalidad la asistencia social a huérfanos, hijos de pobres o marginados sociales. De todas ellas la más antigua era —como ahora lo sigue siendo— el Colegio de niños doctrinos de San Ildefonso, cuyo origen parece encontrarse en el siglo XV<sup>46</sup>, aunque su despegue es de tiempos de Carlos I. Instalado en el distrito (enton-

<sup>42</sup> Por Real Provisión de 20 de diciembre de 1743 se aprobó, entre otros, un acuerdo de la Hermandad por el que de allí en adelante debería haber «tres exámenes, y títulos diferentes en esta conformidad: el primero general para esta Corte...; el segundo, para Ciudades y Villas de largo vecindario; el tercero, para Lugares Aldeas, y Villas cortas». (L. LUZURIAGA, *Documentos para la historia escolar de España*, Tomo I. Madrid, JAE e IC, Centro de Estudios Históricos, 1916, p. 88). En realidad venía a sancionar una costumbre bastante extendida, que llevaba adscrita la de hacer exámenes más sencillos según se descendía en categoría.

<sup>43</sup> Véase algún detalle más al caso en mi artículo «El oficio de maestro en tiempos de Cervantes», en un número extraordinario de la *Revista de Educación* (en prensa).

<sup>44</sup> La historia de los privilegios de los maestros de primeras letras es un asunto poco claro —incluso a veces algo turbio— hasta el final de la dinastía de los Austrias. Una vez consolidado Felipe V en el trono, los maestros, alegando haber recibido diversos privilegios de sus antecesores, consiguieron unos *Privilegios* aprobados por Real Cédula de 1 de septiembre de 1743, por los que se les concedió «las preeminencias, prerrogativas y exenciones que previenen las leyes de estos mis reinos y que están concedidas y comunicadas á los que exercen artes liberales...». Sobre la historia de tales privilegios merece la pena leerse el artículo «Privilegios de los maestros de primeras letras», de Emilio COTARELO, incluido en su *op. cit.*, pp. 175-182.

<sup>45</sup> Pueden consultarse al respecto trabajos como los de Sara T. NALLE («Literacy and Culture in Early Modern Castilla», en *Past and Present*, 125, 1989, pp. 65-96) o Antonio VIÑAO FRAGO («Alfabetización y primeras letras...», *op. cit.*, pp. 39-84).

<sup>46</sup> La fecha del primer documento conocido, según Jerónimo DE LA QUINTANA en su *Historia* de la antigüedad, nobleza y grandeza de Madrid, es la de 1478.

ces *Cuartel*) de San Francisco, y en la calle de ese nombre, tenía siempre un maestro de primeras letras para instruir a los niños huérfanos que el municipio admitía allí. También había otra plaza de maestro en el Colegio de Niños Desamparados, fundado en 1600, para niños procedentes de la Inclusa. El Hospicio de Madrid, fundado ya a finales del siglo XVII (1668), solía contar con un maestro que instruía a niños o jóvenes recluidos en aquel establecimiento.

Salvo el Colegio de San Ildefonso, los establecimientos caritativo-piadosos de Madrid —con fines sociales a la vez que religiosos— surgieron a partir de su conversión en Capital de España. Pero no lo fueron sólo para varones sino casi en mayor número para mujeres. Así nos encontramos con dos famosos colegios, como el de Nuestra Señora de Loreto y el de Santa Isabel, fundados en 1581 y 1595 respectivamente, destinados a educar a niñas huérfanas de militares o de ministros del Consejo, incluso hijas de criados de Palacio o niños huérfanos en general (en el de Santa Isabel, hasta que se puso en marcha el Colegio de los Desamparados), colegios en los que también había un maestro que instruyera en las primeras letras. Igualmente se contó con un profesional de este tipo en instituciones más tardías, como el Colegio de niñas de la Presentación (1630), Colegio de la Inmaculada Concepción (1654) de la Hermandad del Refugio<sup>47</sup>, o en la Casa de niñas de la Paz (1693), que recogía las niñas procedentes de la Inclusa.

## 2. REDES DE ESCUELAS EN EL MADRID DE LA ILUSTRACIÓN

A partir de la creación de infraestructuras modernas y sólidas en el Estado español durante el reinado de Fernando VI, en la segunda mitad del siglo XVIII se inició un movimiento de renovación económica, política y cultural que aspiraba a superar el retraso secular que padecíamos en varios aspectos mediante la mejora —«regeneración», como decía Jovellanos— del país en todas sus actividades y organizaciones. Para lograrlo se crearon numerosas instituciones de nuevo cuño y se elaboraron un sinnúmero de planes por parte de los políticos, alentados por algunos prohombres procedentes de diversos estamentos y de distintos grupos sociales, como abogados, clero medio, profesores, militares, escritores, nobles, etc. Se trataba de esa minoría de gentes preocupadas por el adelanto de la agricultura, la industria y el comercio, y por la difusión de las luces, a los que se denomina comúnmente *ilustrados*. Podríamos entrar en el análisis correspondiente de los mismos, así como en el Despotismo ilustrado que caracteriza el periodo, pero no lo vamos a hacer, por falta de espacio y, sobre todo, por la existencia de obras tan magníficas al respecto como las de Domínguez Ortiz<sup>48</sup>.

<sup>47</sup> En las Ordenanzas de 1653 se dice que «ha de haber una o más maestras conforme al número que hubiere para la doctrina y enseñanza de las huérfanas que sean de toda virtud y ejemplo, que sepan de todas labores y tengan genio particular para enseñarlas». Tomado de B. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, «Pobreza y niños marginados en la Edad Moderna», en *Historia de la Educación*, 18, 1999, p. 45.

<sup>48</sup> Especialmente en su *Carlos III y la España de la Ilustración* publicado en 1988, coincidiendo con el bicentenario de la muerte de Carlos III, Madrid, Alianza.

En cambio sí subrayaremos el hecho de que la mayoría de aquellos planes carecían de una estrategia de realización, así como de relación con el auténtico contexto social de la época, por lo que se quedaron en proyectos. Es un fenómeno éste, el del proyectismo de los ilustrados, bien analizado por diversos autores en las tres últimas décadas<sup>49</sup>. Y lo importante para nuestro tema es que también la enseñanza quedó afectada por el mismo mal. Mal que, como afirmaba recientemente Antonio Viñao, hundía sus raíces en «la ausencia, en el ámbito de la educación, de una acción estatal más o menos coherente, decidida y sistemática», originada por «la débil presencia en la Ilustración española y en la política gubernamental de la idea de que la educación era un asunto de interés nacional que requería la intervención de los poderes públicos y, en especial, del Estado»<sup>50</sup>.

A pesar de todo, y centrándonos en el caso de la enseñanza elemental madrileña, hay que reconocer que recibió varios impulsos importantes —aunque dispersos—, y que se amplió el número de centros donde los niños y las niñas podían recibir la instrucción oportuna. Es verdad que a ello contribuyeron diversos agentes, movidos por distintas razones a su vez, pero ello no niega la mejora sino que la enriquece. Y esa variedad es la que nos obliga para reflejar la realidad escolar a distinguir entre varias *redes de escuelas*. Ello no significa que no hubiera enfrentamientos, persecuciones, envidias, desapariciones, transformaciones, etc., ni que las cifras constatadas ni las normativas sean un índice de calidad real en las aulas, pero opino que cuando menos sirvieron para abrir la sociedad a nuevas mentalidades en torno a la infancia y a su educación, a la vez que constituyeron un puente para los cambios que el Liberalismo introduciría décadas después.

## 2.1. La red gremial

Es la red de las *escuelas públicas* regidas por los miembros de la Hermandad de San Casiano, que se preocuparon de mejorar su docencia pero bastante más de mantener o incrementar sus ganancias. Primero acordaron reducir el número de escuelas a 24<sup>51</sup>, y después, ya en la coyuntura intersecular del XVIII al XIX, lo dejaron en 17. Dicho de otro modo, que en unos cien años los mismos maestros redujeron prácticamente a la mitad el número de escuelas públicas de la Corte. Veamos unos datos básicos de las mismas, como estimo que son su ubicación, los maestros que las desempeñaban, y el número (elevadísimo en la mayoría de los casos) de niños que atendían en cada escuela, datos que ya expuse en 1962<sup>52</sup>.

<sup>49</sup> R. FERNÁNDEZ (ed.), *España en el siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 1985.

<sup>50</sup> A. VIÑAO FRAGO, «Godoy y la educación en la España de su tiempo. El Instituto Pestalozziano.», en M. A. Melón, E. La Parra, Tomás (eds.), *Manuel Godoy y su tiempo*, Badajoz, E.R.E., t. II, 2003, p. 86.

<sup>51</sup> A partir del año 1778 los mismos maestros se comprometieron a enseñar gratuitamente en cada una de sus escuelas a seis niños pobres.

<sup>52</sup> J. RUIZ BERRIO, *La enseñanza primaria en Madrid de 1808 a 1824*. Memoria inédita de Licenciatura, Universidad de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, 1962, p. 76.



- Escuela de la plazuela de Santo Domingo. Maestro D. Tomás Ortega. Atiende 85 niños.
- Calle de la Manzana. D. Agustín Díez. 73 niños.
- Calle Atocha-Desamparados. D. Manuel Romurado. 98 niños.
- Calle de la Cruz. D. Manuel del Monte. 84 niños.
- Calle de Cuchilleros. D. Manuel Prieto. 54 niños.
- Calle Concepción Jerónima. Un pasante. 12 niños.
- Calle Mesón de Paredes. D. Antonio del Olmo. 100 niños.
- Calle Santa Isabel. D. Diego Narciso Herranz. 74 niños.
- Calle del Baño. D. José Damián Gómez. 46 niños.
- Calle Jardines. D. Gerónimo Romurado. 107 niños.
- Calle de Hortaleza. D. Lorenzo Aramayo. 92 niños.
- Calle de la Ruda. D. Francisco Rozas. 83 niños.
- Calle de la Palma. D. Teodoro Cortés. 115 niños.
- Calle Jacometrezo. D. Antonio Roldán. 98 niños.
- Calle de la Ballesta. D. Ramón Fernández. 73 niños.
- Calle Minas. D. Guillermo Jaramillo. 22 niños.
- Calle de la Carrera de San Francisco. D. José Guevara. 104 niños<sup>53</sup>.

Se trata de datos muy seguros y fiables, pues proceden de la Visita General de las escuelas de niños realizada por la Junta General de Caridad en virtud de Orden de 13 de octubre de 1796 del Real y Supremo Consejo de Castilla<sup>54</sup>. Pero más que esos datos nos interesa la evolución que el gremio de maestros había seguido a lo largo del siglo XVIII, hasta el punto y hora de llegar a desaparecer como tal gremio, aunque permanecieran los intereses gremiales. Vayamos por partes. Con la nueva dinastía de los Borbones los maestros de la Hermandad decidieron ir aumentando su poder social y consolidando su territorio profesional, deseos que registraron en sus *Ordenanzas* de 1695 y de 1705, y para hacerlos efectivos se movieron hábilmente en los medios políticos, consiguiendo que Felipe V transformara en medidas legales muchas de sus propuestas. En 1740 se dio una Real Provisión por la que de allí en adelante los títulos de los maestros los expediría el Consejo de Castilla y no el Corregidor como hasta entonces, que a los leccionistas no se les permitiera trabajar sin permiso de la Hermandad, o que los años de prácticas para aspirar al examen de maestro tuvieran que ser cinco, entre otras cosas<sup>55</sup>. Tres años más tarde consiguieron por Real Cédula la confirmación de Privilegios (ya referidos en cita), y por otra Real Provisión de diciembre del mismo año de 1743, entre

<sup>53</sup> Los datos están obtenidos del siguiente documento: A.H.N., Sala de Gobierno, legajo 3027, expediente 2.º

<sup>54</sup> De esta *Visita* hay referencias y datos someros en algunas publicaciones, pero donde se ha recogido pormenorizadamente lo más importante del documento, que estriba en los informes detallados sobre la actividad docente de cada maestro, es en el siguiente trabajo de René ANDIOC, «Notas a la primera enseñanza en Madrid a finales del siglo XVIII», en J. Álvarez Barrientos, y J. Checa (eds.), *El siglo que llaman ilustrado. Homenaje a Francisco Aguilar Piñal, Profesor de Investigación del CSIC*, Madrid, CSIC, 1996, pp. 73-85.

<sup>55</sup> L. LUZURIAGA, *op. cit.*, pp. 60-72

otras disposiciones se establecían definitivamente tres tipos de exámenes —según aspiraran a plaza en Madrid, en ciudades o en aldeas—, se delegaba en los párrocos el examen de Doctrina, se hacían más complejas las condiciones para ser maestro o leccionista, se prohibía a los maestros tener niñas como alumnas, y se reducía a veinticuatro el número de escuelas públicas de la Corte.

Veinte años más tarde otra normativa real seguía aumentando las prerrogativas de los maestros de número, destacando la acotación del territorio en el que cada escuela podía reclutar alumnos, de manera tan detallada como se ve en el ejemplo que transcribo a continuación:

*Escuela 3.<sup>a</sup>, de D. Felipe Cortés Moreno:* «Señalaron por distrito y jurisdicción de esta Escuela, desde la calle de la Encomienda donde vive saliendo a la de Embajadores, cera (sic) de mano izquierda, llega a la del Osso, entra en la del Mesón De Paredes, una y otra cera, comprendiendo la primera callejuela de mano izquierda y desde esta a la calle Real de Lavapiés, siguiendo hasta la fuente de Relatores, entra en la callejuela que va a rematar ala puerta principal del Convento de Mercedarios Calzados, vajando a la calle de Toledo, siguiendo esta por la de mano izquierda hasta el Colegio Imperial, y remata en dicha calle de la Encomienda»<sup>56</sup>.

En esta misma Real Provisión de 3 de octubre de 1763, aunque al final de la misma, encontramos unas recomendaciones que por su carácter eminentemente pedagógico —tan echado en falta en la legislación precedente— voy a recoger también. Por cierto, que si nos fijamos en los libros de lectura escolar aconsejados podremos constatar la presión que los ilustrados habían empezado a ejercer. Dice así:

Y asimismo encargamos a la comunidad de Maestros del citado Arte de primeras Letras de esta nuestra Corte, cele en admitir Personas de buenas costumbres, y de idoneidad para hacer florecer la enseñanza de la Juventud, cuidando también en instruirse los Maestros en la Ortographia Castellana de la Real Academia Española por lo breve y claro de sus preceptos y acomodar la escritura a la pronunciación; examinándose a los Maestros que entrasen de nuevo por esta Ortographia para evitar la variedad y vicio en la escritura común: Y asimismo en la Aritmética, además de las cinco reglas comunes en las quantas de compañías, de tres y otras operaciones que trae Juan Pérez de Moya en sus tratados; examinando igualmente por esta obra a los Maestros que se admitiese de nuevo; imponiéndose también los citados Maestros en la Escritura de Letras antiguas, así por la utilidad que les puede resultar de copiarlas en la Letra corriente, como que para que los Tribunales y particulares, en los casos dudosos de lectura, puedan pedirles su informe, instruyendo a sus Discípulos más aplicados y Pasantes en estos conocimientos: Y también encargamos a la referida Comunidad de Maestros de Primeras Letras hagan exercitar a los Discípulos en la lectura de Libros que enseñen la religión fundamentalmente como el Catecismo Histórico de las Conquistas de nuestras Indias con ensalzamiento de la Nación y de la Religión Católica, los que tratan del aumento de la riqueza y Agricultura de estos nuestros Reinos, como son los libros de Alonso de Herrera, de Don Jerónimo de Uztáriz, de Dn. Miguel de Zavala, de Dn. Bernardo Ulloa, y otros de

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 107.

esta naturaleza, desterrando de las Escuelas todos los Libros de novelas, comedias, y otros iguales...<sup>57</sup>

Esa presión del despotismo ilustrado sobre el currículo de las escuelas se intensificó en adelante y alcanzó también a la misma estructura de la agrupación de maestros de Madrid, forzándoles<sup>58</sup> a suprimir la Hermandad, con todos los matices gremiales y religiosos que tenía, y a crear en su lugar una institución moderna que, sin dejar de mantener las atenciones sociales de sus miembros y familiares, resaltara el carácter académico y literario de la comunidad de maestros, mediante actividades semanales de formación de futuros maestros y otras reuniones académicas. Así surgió el *Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras*, creado por Real Provisión del 22 de diciembre de 1780, que a la vez suprimía la Hermandad. Al año siguiente se aprobaron sus Estatutos y los del Montepío de los individuos del Colegio. El Colegio obligó a afiliarse a todos los maestros con escuela en la ciudad, a los pasantes y a veinticuatro leccionistas, con lo que aumentó el número de sus miembros, pero fue perdiendo fuerza en el control y ordenamiento de la enseñanza elemental en Madrid al ir surgiendo otras instituciones de algún modo paralelas, y, sobre todo, porque desde 1771 fue el gobierno el que tomó las riendas del acceso al magisterio, estableciendo las condiciones del examen para maestros y para maestras (a éstas sólo se las examinaba de Doctrina Cristiana), suprimiendo el pago de derechos por el examen, y mandando que los Maestros sólo podrán tener niños en sus aulas, y las Maestras sólo niñas. La creación de la Junta de Exámenes a principios del XIX terminó con el control y presencia en los mismos del Colegio Académico, que, sin embargo, continuó perviviendo como un «mero cuerpo académico».

## 2.2. La red caritativa civil

Por Real Cédula de 30 de marzo de 1778 se creó la *Real Junta General de Caridad*, organismo dedicado al cuidado social de los menesterosos, que se articulaba en «Diputaciones de barrio» en el caso de Madrid, «o de parroquia en los lugares de su jurisdicción»<sup>59</sup>, tanto para recabar limosnas como para conocer las necesidades de los marginados, a la vez que para poner remedio a las mismas. Tales Diputaciones fueron las conocidas como *Diputaciones de Caridad*, que en su política social de carácter preventivo organizaron «por primera vez en Madrid de una manera sistemática la enseñanza gratuita»<sup>60</sup>. La Junta General estaba formada por el Gobernador de la Sala de Alcaldes como Presidente, el Corregidor de Madrid

<sup>57</sup> *Ibidem*, pp. 117-118. (Como se puede suponer, he respetado la grafía original).

<sup>58</sup> COTARELO, en la obra ya citada, acusa a los Hermanos Mayores de la Hermandad de haberseles ocurrido a ellos lo de la transformación, a partir de 1774. Pero aceptar esa teoría sería cerrar los ojos a los cambios estructurales que estaban sucediendo en España, y en la enseñanza en particular, desde 1767.

<sup>59</sup> Creadas por Auto Acordado de los Señores del Consejo consultado con S.M., de la misma fecha de 1778.

<sup>60</sup> J. RUIZ BERRIO, «Actividades escolares de la Junta de Caridad en Madrid», en *Revista española de Pedagogía*, 81, 1963, p. 60.

y el Vicario Eclesiástico de Madrid como vocales natos; un Regidor nombrado por el Ayuntamiento, un individuo del Cabildo de Curas y Beneficiarios y un individuo de la Real Sociedad Económica Matritense como vocales, y de Secretario actuaba el mismo del Ayuntamiento de Madrid<sup>61</sup>. Y los miembros de la junta local de cada Diputación eran el alcalde del mismo barrio, un eclesiástico nombrado por el respectivo párroco y tres vecinos «acomodados y celosos del propio barrio», que se reunían como mínimo una vez a la semana, los domingos, para comprobar lo hecho y planificar las tareas siguientes.

Pues bien, estas Diputaciones fueron las que iniciaron una apertura de escuelas gratuitas, para niños y para niñas, en sus respectivos barrios, con el objetivo de retirar a los niños de vagabundear por las calles a la vez que de proporcionarles una iniciación profesional e instrucción básica que les asegurara el empleo en alguna industria el día de mañana. Empezó el ensayo en el mismo año de 1778 y continuó en el siguiente<sup>62</sup>, y en 1780 se creó la primera escuela civil gratuita para niñas en la calle Mira el Río Alta, n.º 12, y en 1781 la primera de niños de las mismas características en el Barrio de las Vistillas. El éxito estas escuelas para niñas fue tal que en 1783 ya había 32 en la villa de Madrid, y el Rey, a instancias de uno de los fiscales del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez de Campomanes, dispuso por Rl. Cédula del 11 de mayo de ese año que se cumpliera un «*Reglamento* para el establecimiento de Escuelas gratuitas en los Barrios de Madrid, en que se de la buena educación a las niñas, tan necesaria y útil al Estado, al bien público y a la Patria», que el número de maestras en Madrid sería (de momento) de 32 maestras, y que se establecieran escuelas de este tipo «en las ciudades y villas populares del Reino». Como decía el artículo XI del citado Reglamento,

El principal objeto de estas escuelas ha de ser la labor de manos; pero si alguna de las muchachas quisiere aprender a leer tendrá igualmente la Maestra la obligación de enseñarlas, y por consiguiente ha de ser examinada en este arte con la mayor prolijidad.

Con el tiempo fueron proliferando tanto las escuelas de niñas como las de niños en Madrid, en buena parte de sus barrios, de forma que de atender sólo a 43 niños en 1778, el año de la fundación, se pasó a instruir a 2371 en 1787<sup>63</sup>, un año antes de fallecer Carlos III. Posteriormente seguirían expandiéndose esos centros gratuitos de enseñanza, y su existencia es la que permitiría a Fernando VII, en 1816, «crear» una escuela gratuita de niños y una de niñas en cada uno de los sesenta y dos barrios comprendidos en los diez cuarteles (en el siglo XVIII eran ocho) en los que se estructuraba la capital, con lo que quedaría completa la red de escuelas públicas gratuitas en Madrid. A partir de 1791, ante la expansión de sus escuelas, y para

<sup>61</sup> A.H.V., Secretaría, Sección 2.ª, legajo 332, número 12.

<sup>62</sup> Paloma Pernil recogió en su día un tipo de «informes trimestrales» de las Diputaciones por los que sabemos que a 1 de febrero de 1779, por ejemplo, asistían 156 alumnos en 21 escuelas de niños y 53 alumnas en 16 escuelas de niñas. Cfr. P. PERNIL ALARCÓN, *Carlos III y la creación de escuelas gratuitas en Madrid*, Madrid, Cuadernos UNED, 1989, pp. 257-259.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 289.

controlar y uniformar su actividad docente, la Junta de Caridad nombró un inspector de las mismas, con el nombre de «Celador»<sup>64</sup>.

### 2.3. La red de escuelas modelo

Estas escuelas, también conocidas como «Escuelas reales», creadas por Carlos IV en 1791<sup>65</sup> para cumplir la voluntad de su padre, eran ocho, una exactamente por cada uno de los distritos (cuarteles) del Madrid de la época. Se trataba de escuelas *gratuitas* sostenidas a expensas de la Corona, que recibían alumnos pobres enviados por las Diputaciones de Caridad. Sus maestros cobraban 400 ducados anuales (sueldo que también cobraban algunos maestros de otras escuelas), pero se les pagaba también un pasante y el alquiler del «cuarto» que les sirviera de escuela, además de permitirseles tener a niños de pago, una vez que tuvieran más de 64 alumnos gratuitos<sup>66</sup>.

El origen de estos centros estuvo en una necesidad concreta y en un deseo de renovación de la enseñanza de primeras letras. La necesidad fue la que tuvieron los hijos de los criados de la Real Casa de tener un mismo maestro, y sobre todo un mismo método, en los desplazamientos que periódicamente hacía la Corte a lo largo del año (Madrid, El Pardo, El Escorial, Aranjuez, San Ildefonso). El deseo de renovación vino a su vez determinado por la postulación que de un método para la enseñanza de la escritura hizo el madrileño Anduaga<sup>67</sup>, por un lado, y por otro de la decisión de un político, el Conde de Floridablanca, de proceder a una reforma pedagógica de las escuelas en toda España, empezando por Madrid. José Moñino puso a disposición de Anduaga las dos escuelas que había en el *Real Sitio de San Ildefonso* para que practicara su método, y este publicó sus teorías al respecto en su *Arte de escribir por reglas y sin muestras*, al año siguiente, 1781.

Floridablanca recabó informes sobre los mejores escuelas de Europa y se apoyó a Juan Rubio, maestro principal de San Ildefonso, para que ayudado por otros colegas partidarios de mejorar la enseñanza de primeras letras desarrollara un método a partir de la propuesta de Anduaga. Los avances que fue consiguiendo la experiencia en San Ildefonso condujo a que en 1786 por un lado se creará una «Academia particular de profesores de primeras letras»<sup>68</sup> y por otro la *Escuela de niños*

<sup>64</sup> Por cierto, nombró a Ramón Carlos Rodríguez, un personaje que había sido Diputado del Barrio de las Comadres, director de su escuela gratuita, Comisionado por S.M. para el vestuario de niños y niñas de todas las Diputaciones, y que merced a su ambición sin límites reunió en su persona también los cargos de Secretario del Tribunal de la Inquisición, Ministro y Secretario de la Junta General de Caridad, y más tarde inspector de todas las escuelas de Madrid, hasta que en 1806, con la independencia de la Junta de Exámenes, se le jubiló.

<sup>65</sup> Real Cédula de 25 de diciembre de 1791.

<sup>66</sup> J. RUIZ BERRIO, *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*, Madrid, Instituto de Pedagogía del C.S.I.C., 1970, p. 176.

<sup>67</sup> Joseph de Anduaga y Garimberti, diplomático de carrera y oficial de la Secretaría de Estado como profesión principal.

<sup>68</sup> Por la Cédula citada de 1791, esa «academia particular» adquirió carácter oficial bajo la denominación de *Academia de Primera Educación*. La base de sus académicos fueron los titulares de las ocho

de la Real Casa<sup>69</sup>. Viéndose coronado el éxito con los exámenes públicos celebrados el 28 y 29 de agosto de 1787, presididos por el Conde de Fernán Núñez, y en los que interrogó a los niños sobre «leer, ortografía, aritmética, escribir, geografía y doctrina cristiana»<sup>70</sup>, currículo y metodología no conocidos por la mayoría de otros maestros. En funcionamiento ya escuelas reales en los Sitios, al año siguiente, 1788, por Real. Orden de 20 de junio se creó la *Escuela de la Real Comitiva*<sup>71</sup>, poniendo a su frente a Juan Rubio, y unos meses después se ordenó que cuando esa escuela estuviera en Madrid ocuparía los locales de una casa que fue de los jesuitas, en la Plazuela del Duque de Alba, recibiendo entonces el nombre de *Escuela de San Isidro*, y convirtiéndola en la escuela patrón o modelo de todas las que siguieran el método de Rubio, expuesto en una obra que tuvo gran difusión, *Previsiones dirigidas a los maestros de primeras letras*<sup>72</sup>.

E igual que la *Escuela de San Isidro* se convirtió en un centro al que venían a formarse<sup>73</sup> muchos de los nuevos aspirantes al magisterio, o a reciclarse varios maestros de toda España, las ocho *Escuelas Reales* de Madrid constituyeron otros tantos establecimientos que también servían de pauta, de *modelo*, para las mismas personas, a la vez que continuaban perfeccionando el método de Rubio. Fueron ocho escuelas de claro carácter innovador<sup>74</sup> que pilotaron desde la práctica las reformas del *Movimiento de San Ildefonso*<sup>75</sup>.

---

Escuelas Reales, y su objeto era dedicar «atención constante» al «punto de la educación», «para que no solo decaiga, sino que se vaya perfeccionando en cuanto sea posible». Y no sustituyó al Colegio Académico (como todavía han sostenido algunos publicistas), que era una institución fundamentalmente corporativa aunque tuviera una actividad académica. Otra cuestión muy distinta fue el ambicioso plan que alentaba a la Academia, como se constata en el Proyecto de *Estatutos* que tuvo que elaborar en junio de 1797 (a petición del Consejo de Castilla, presionado éste por la Junta de Caridad), en cuyo Título VI, artículo 1.º, se dice: «quedan desde ahora refundidas en la Academia todas las facultades y obligaciones que tenían otros Cuerpos, Comunidades y personas sobre la dirección y arreglo de la primera enseñanza, y debe ésta mejorarse según los progresos de las luces, y la vigilancia de la Academia». Pero como esos *Estatutos* nunca fueron aprobados, el Colegio académico continuó existiendo paralelamente a aquella institución, como demuestran los libros de matrícula y de «ejercicios académicos» que he manejado y que se conservan (por cierto, Luzuriaga ya en 1916 comprendió esa historia y lo publicó). Eso sí, hubo al principio rivalidad entre los dos organismos, pero igual que también la hubo con la Junta General de Caridad, cuyo Celador era al mismo tiempo Secretario honorario de la Inquisición, y que al comenzar el siglo XIX logró la extinción de la Real Academia, mediante la fusión de su Junta directiva en la del Colegio Académico. Fue en 1806, al morir Juan Rubio precisamente, cuando sucedió que este Colegio perdió casi todo su poder, al impedir Godoy que sus representantes formaran parte de la *Junta de Exámenes*.

<sup>69</sup> Archivo General de Palacio, Legajo 750.

<sup>70</sup> *Gaceta de Madrid*, 2 de octubre de 1787.

<sup>71</sup> J. RUIZ BERRIO, «Enseignement primaire et les Lumières en Espagne. Le mouvement réformiste de S. Ildefonso», en *Informationen Zur Erziehungs- und Bildungshistorischen Forschung*, 23, 1984, pp. 39-50.

<sup>72</sup> Editada en Madrid, en la Imprenta Real en 1788, y reproducida, en gran parte, en nuestros tiempos en la obra A. Mayordomo Pérez y L. M. Lázaro Lorente (eds.), *Escritos pedagógicos de la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Publicaciones, t. II, 1989, pp. 447-461.

<sup>73</sup> J. RUIZ BERRIO, «Le processus de professionalisation des instituteurs primaires en Espagne (1780-1808). Le cas du mouvement de San Ildefonso», en AA.VV., *Aux sources de la compétence professionnelle. Paedagogica historica* (Gent), XXX, 1, 1994, pp. 231-247.

<sup>74</sup> J. RUIZ BERRIO, «Reformas de la enseñanza primaria en la España del Despotismo ilustrado: la reforma desde las aulas», en J. R. Aymes, E. M. Fell, y J. J. Guereña. (eds.), *L'enseignement primaire en Espagne et en Amérique Latine du XVIIIe siècle à nos jours. Politiques éducatives et réalités scolaires*. Tours, Université de Tours, 1986, pp. 3-17.

<sup>75</sup> J. RUIZ BERRIO, «La Academia de maestros de San Isidro, una agencia ilustrada de reforma pedagógica», en *Bordón*, 51 (2), 1999, pp. 177-185.



Un último centro se podría mencionar en el colectivo de escuelas modelo: el ensayo del método pestalozziano. Aunque de muy corta duración, entre 1805 y enero de 1808, sin embargo tuvo una resonancia muy grande en los ambientes docentes de Madrid y de toda España<sup>76</sup>. Tras el éxito de la *Escuela pestalozziana* creada en 1805 (en la calle Ancha de San Bernardo), el 4 de noviembre de 1806, onomástica del Rey Carlos IV, se inauguró el *Real Instituto Militar Pestalozziano* (en la calle del Pez), con la doble misión de educar a los cadetes de la Casa de Pajes según el método natural de Pestalozzi, a la vez que de formar a maestros en ejercicio en la metodología del pedagogo suizo. El número de alumnos en este Instituto fue superior al centenar. Tanto el padrino del Instituto, Godoy<sup>77</sup>, como la misma familia real promovieron activamente este ensayo, y su repercusión fue tan grande como para que Goya y su discípulo Agustín Estévez dejaran grabados y pinturas o para que se hicieran publicaciones sobre el método. Los avatares políticos entre 1807 y 1808 dieron al traste con el Instituto.

## 2.4. Escuelas privadas

No se puede hablar de una red de las mismas, puesto que no existía ni un plan sistemático de creación ni una coordinación entre todas ellas. Pero su importancia era manifiesta antes de la invasión napoleónica. En líneas generales podemos distinguir dos sectores de esta enseñanza privada: uno, el que, siguiendo la denominación de entonces, llamaríamos *escuelas particulares*, y otro el grupo de escuelas o colegios regidos por sacerdotes seculares o religiosos regulares.

En el primer grupo encajan las que en la *Visita general* de 1796, ya citada, recogieron los miembros de aquella Comisión. Se trataba de una al lado de la Iglesia de San Marcos, en la que daba clase Manuel Torronteras, y que atendía a unos 65 niños. Otra era la instalada en el Hospicio, donde se instruía a 54 niños. Antonio Peñalver ejercía su magisterio en la calle Toledo, enseñando a 68 niños. Y Alonso Canel enseñaba a otros 54 niños en la Cuesta de los Ciegos<sup>78</sup>. Hubo otras en distintas épocas, pero sólo tenemos alguna referencia o carecemos de datos puesto que procuraban ocultarse a las autoridades.

Entre las escuelas de las autoridades eclesiásticas merece la pena citar cuatro que había fundado y sostenido el Arzobispado de Toledo. Se ubicaban en las calles Barquillo, Ave María, San Juan de Dios y Puerta de Moros, y trabajaban en ella diez maestras<sup>79</sup>. Y las escuelas más famosas de regulares eran, sin duda alguna, los dos colegios que dirigían los escolapios, el Colegio de «San Fernando del Avapiés»

<sup>76</sup> J. RUIZ BERRIO *et al.* (eds.), *La recepción de la pedagogía pestalozziana en las sociedades latinas*, Madrid, Endimión, 1997.

<sup>77</sup> Interesa al respecto el análisis de A. VIÑAO, «Godoy y la educación en la España de su tiempo. El Instituto Pestalozziano», en M. A. Melón *et al.* (eds.), *Manuel Godoy y su tiempo*, Badajoz, E.R.E., t. II, 2003, pp. 85-110.

<sup>78</sup> A.H.N., *Consejos*, legajo 3027, expediente 2.º

<sup>79</sup> A. MARTÍNEZ NAVARRO, *El estado de la enseñanza en el Arzobispado de Toledo bajo el Pontificado del Cardenal Borbón (1800-1824)*, Madrid, U.C.M., 1981.

y el de «San Antonio Abad». El primero fue inaugurado en 1734, y el segundo fue declarado Real Colegio en 1787, sobre la base de una escuela autorizada en 1753. El primero en un barrio populoso y popular, y el segundo en un barrio de lujo en el Madrid de entonces. El primero tenía como patrono al Ayuntamiento de Madrid, mediante una escritura de Fundación, y era gratuito para los niños; el segundo era uno de los caros de aquel Madrid. En el Colegio de San Fernando se llegó educar a más de dos mil niños en un curso, mientras que en el de San Antón se recibía a la mitad<sup>80</sup>. Cifras tan altas de asistentes provocaron enfrentamientos muy duros con los maestros de la Hermandad de San Casiano a mediados del siglo XVIII<sup>81</sup>, que se vieron preteridos por las autoridades locales y abocados a importantes pérdidas de ingresos. La denuncia refería que los Padres Escolapios se excedían en los límites de su contrato con el Ayuntamiento, y recibían también niños de pago y a pupilaje. El Consejo de Castilla pasó el expediente al Ayuntamiento, y al final se hizo necesaria la intervención del Procurador General, que resolvió a favor de los regulares alegando enseñanza de mayor categoría y pupilaje de más calidad en el caso de los centros de los Padres de las Escuelas Pías<sup>82</sup>.

Si, tanto por el número de atendidos como por la inmensa labor de educación en un barrio tan popular como el de Lavapiés, merece la pena destacar esas escuelas, sin embargo no quiere decir que se agote ahí la enseñanza de primeras letras por manos de regulares. No podemos olvidar que hubo instrucción primaria también a cargo de dominicos, agustinos, Hijas de la Caridad, Salesas, carmelitas, franciscanas, etc., con un número de niños o de niñas muy oscilante y sin datos en muchos casos.

## 2.5. Escuelas de instituciones sociales de educación

Aquí hay que incluir a la enseñanza de primeras letras en las fundaciones o colegios para niños/as huérfanos y pobres. Empezando por el Colegio de San Ildefonso y siguiendo por el de Niñas de la Paz, de la Inmaculada Concepción, de niñas de Leganés, de Ntra. Sra. de Loreto, de Santa Isabel, o de los Desamparados.

## 2.6. Escuelas de centros de iniciación profesional

Esta red estaría abierta especialmente a centros como las *Escuelas Patrióticas*, fundadas por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País<sup>83</sup> el 6 de julio de 1776. Su objeto era el de enseñar a hilar a torno, y se instruía a las alumnas en

<sup>80</sup> En 1804, por ejemplo, asistieron a las escuelas «de escribir y cuentas» del Avapiés 730 niños, y 1020 a las de «deletrear, leer y cartillas»; y en el Colegio de San Antón, 450 a las primeras y 600 a las segundas. Cfr. J. RUIZ BERRIO, *Política escolar de España en el siglo XIX*, op. cit., pp. 205-212.

<sup>81</sup> Al respecto puede consultarse: C. SÁNCHEZ GIMÉNEZ, «Recurso de los maestros de primeras letras de Madrid, quejándose de que los padres Escolapios extendían la enseñanza fuera de los límites de su Instituto», *A.I.E.M.*, XVI, pp. 317-325.

<sup>82</sup> La autora anterior hace una síntesis de ese enfrentamiento en su sistemático trabajo de 1982, «Las reformas educativas en el Madrid del siglo XVIII», en *A.I.E.M.*, 19, pp. 408-409.

<sup>83</sup> J. RUIZ BERRIO, *Política escolar de España en el siglo XIX*, op. cit., pp. 117-127.

el hilado de lino y algodón, en todo género de costura y bordado, así como a leer, escribir y contar<sup>84</sup>. Recibían enseñanza gratuita. Dispusieron de unos Estatutos y estaban al encargo inmediato de la Junta de Damas de Honor y de Mérito desde 1799. La primera de ellas, la de San Ginés, se localizaba en la calle de las Infantas, en el número 11, frente al Cuartel de Inválidos; la de San Sebastián se encontraba en el n.º 12 de la calle de las Huertas; la de San Martín, en la calle de San Joaquín, n.º 13, y la de San Andrés en la calle de las Aguas.

Otra serie de centros de formación profesional promovidos por la misma Sociedad Económica Matritense también contaron con un maestro o maestra para instruir a alumnos o alumnas en las primeras letras. Es el caso de la Escuela de Encajes, la Escuela de Bordados, el Colegio de Educación, la Escuela del Buen Retiro, la Escuela de flores. En ocasiones un mismo maestro servía para dos de esos establecimientos, como es el caso de Luis Hermanque.

### 3. RECAPITULACIÓN Y SÍNTESIS

En las páginas anteriores hemos acumulado un buen número de datos sobre las escuelas y los maestros de Madrid en el Antiguo Régimen. Pero, créanme, he procurado evitarles detalles que considero prescindibles, y he intentado construir una síntesis lo bastante ordenada como para comprender la evolución de los maestros y escuelas de Madrid entre 1561 a 1808 a la luz de los numerosos trabajos al respecto publicados en las dos últimas décadas.

Efectivamente, faltan desarrollos de movimientos, instituciones, personas, métodos, pero he pensado que era ésta que me ha brindado la editorialista una magnífica ocasión para contemplar de un modo continuo la génesis de creación de escuelas en Madrid, a la vez que el proceso evolutivo del tipo de maestros en la Corte. Creo de ese modo se pone de relieve que tanto el tipo de escuelas como de maestros no responde a unas cuantas situaciones independientes unas de otras en los dos siglos y medio analizados, sino que muestra un claro proceso de evolución que, en ese Antiguo Régimen, fue muy lento, circunstancial, esencialmente gremial, sin una política educativa ni por parte del Estado ni de las autoridades locales ni de la Iglesia. Y, menos aún, de la sociedad, que esperaba a la ley de la oferta y la demanda para poder disponer de los centros y de los profesores que sus hijos necesitaban. La verdad es que casi todo el tiempo las autoridades nacionales y locales se limitaron a resolver problemas cuando se los planteaban los maestros. Y que tanto al Estado como a la Iglesia les interesó sobre todo la educación en cuanto tocara a la ortodoxia de la Doctrina Cristiana. Otra prueba de ello, que tampoco he abordado por cierto, es la deficiente escolarización que calificó a Madrid, incluido el *fin de siècle* del XVIII al XIX.

Justificar ese déficit mencionando algunos intentos de planificación por parte de personas, o la fundación de más o menos escuelas gratuitas de manera suelta, no puede aceptarse en los tiempos actuales.

---

<sup>84</sup> En 1792 se nombró un maestro, D. Antonio del Olmo, para que enseñara a leer y escribir en estas Escuelas.

